

CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LOS BUQUES CENSADOS EN EL CALADERO DEL GOLFO DE CÁDIZ

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de orden por la que se modifica la Orden AAA/1406/2016 de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de Gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz, que este Ministerio tiene intención de tramitar.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La finalidad que se persigue con la publicación de la norma es mejorar el ordenamiento y medidas de gestión de la flota afectada, de forma que se aprovechen de una forma mucho más racional las cuotas asignadas al Golfo de Cádiz.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

A lo largo de este año que ha transcurrido desde la publicación de la Orden AAA/1406/2016 se ha constatado que existen ciertos problemas de gestión de algunas de las pesquerías que son realizadas en este caladero del Golfo de Cádiz.

En primer lugar, existe un problema con los consumos de sardina al estar esta especie sin repartir entre las distintas unidades de cerco, lo que produce consumos explosivos e impiden una correcta gestión del cupo que corresponde a este caladero. Al tratarse de una especie inmersa en un plan de gestión acordado por España y Portugal, que viene recogido por la Orden AAA/1512/2014, hay que buscar mecanismos que propicien un uso racional del recurso y que busquen maximizar el valor de mercado de la citada sardina, mediante la selectividad hacia tallas mayores y en periodos de mayor valor.

El actual sistema de cupos de captura no está resultando positivo para la correcta gestión de la cantidad que corresponde al Golfo de Cádiz y propicia cierres globales en los que tan solo una parte de la flota ha consumido la mayoría de las capturas. Por ello, es necesario proceder a la distribución de la cuota potencial de sardina entre las distintas unidades que operan con arte de cerco en este caladero de forma que cada unidad sepa a qué atenerse a lo largo del año y puedan decidir desde un punto de vista empresarial cuál es el mejor momento para la captura y venta de sus cupos.

Por lo que se refiere a la gestión de los cupos de boquerón y cigala, la regulación actual establece una excepcionalidad a la norma general en lo que a gestión y transmisión de posibilidades de pesca que contiene la Ley 3/2001. En efecto, la ley fija que cuando se haga un reparto de cuotas conforme al artículo 27, estas serán transmisibles conforme al artículo 28. En la actual Orden AAA/1406/2016, se limita esa posibilidad al negar la posibilidad de las cesiones o transferencias de cuota de boquerón (*Engraulis encrasicolus*) ni de cigala (*Nephrops norvegicus*) de la zona CIEM IXa, ANE/9/3411 y NEP/9/3411 respectivamente, ni de manera temporal ni de manera definitiva, dejando esa posibilidad tan solo a la Administración y de forma excepcional (artículo 3 punto 2, e)).

Esta limitación ha producido la paradoja de que las cuotas de ambas especies, escasas para las necesidades de la flota actual, se hayan quedado sin consumir en su totalidad a pesar del

mecanismo previsto en los puntos j) y l) del artículo 3,2. En el caso de la cigala en 2016 quedaron sin consumir 27 tm (un 32% de la cuota) y en el caso del boquerón quedaron sin utilizar 1.761 tm (un 22% del total). Dado que la norma comunitaria tan solo permite traspasar de un año al siguiente un 10% del total de la cuota, España ha perdido 19 toneladas de cigala y 911 tm de boquerón que no han podido ser trasladadas a 2017

En muchas otras pesquerías se ha mostrado muy útil para evitar esta falta de fluidez en los consumos de cuotas autorizar las transferencias entre unidades de forma que las cuotas puedan ser pescadas en su totalidad. Así se evitaría llegar al final del año sin un consumo adecuado, puesto que las cuotas fluirían a quien las necesita.

Conviene pues modificar la actual orden para permitir que la gestión de las cuotas repartidas de forma individual se atenga a la norma general de permitir la transmisibilidad prevista en el artículo 28, fijando si procede un mínimo y un máximo para cada una de la especies tal y como estipula que se debe desarrollar el artículo 28.

Para finalizar, podría ser necesario adecuar los planes contenidos en los anexos I y II, tal como ya se ha hecho para el relativo a la pesquería del pulpo.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Corregir instrumentos de gestión de la pesquería en aras de una mayor eficacia. Asimismo hacer un reparto individual por barco de las posibilidades de pesca de la sardina.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Mantener la Orden AAA/1406/2016 en su redacción actual aun a pesar de las limitaciones que ha mostrado para avanzar hacia una mejor gestión de las pesquerías en el caladero del Golfo de Cádiz.

Madrid, 22 de septiembre de 2017